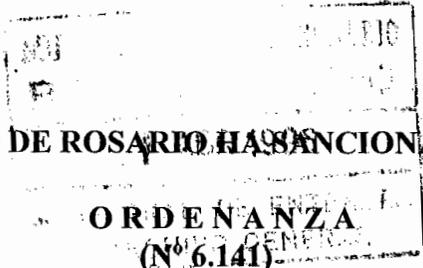




9021



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.141)

Artículo 1º.- Modificase el contenido del Artículo 12º (Capítulo 3º: De la Conservación) de la Ordenanza nº 5.118/91, que a partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá decir:

“**Art. 12º.-** Las empresas que realicen nuevos tendidos subterráneos o aéreos o reemplazo de los existentes, deberán presentar a la Municipalidad el correspondiente proyecto, siendo condición necesaria para ser aprobado:

- “ a) El tendido de redes subterráneas o aéreas no podrá pasar a una distancia menor de 1,2 metros del cordón. Si las veredas tuvieran un ancho menor a 2,5 metros entre la línea de edificación y el cordón de la calzada, será la Dirección de Parques y Paseos la entidad encargada de determinar el ancho de la zona de forestación, previamente a la autorización del proyecto.
- “ b) En el proyecto deberá constar la ubicación en plano de los ejemplares arbóreos existentes y su distancia de la línea de cordones.
- “ c) En caso de existir ejemplares que dificulten el cumplimiento de lo dispuesto, se deberá presentar en nota por separado las alternativas posibles para evitar daño al arbolado. La Dirección de Parques y Paseos indicará a las empresas interesadas las modificaciones que hicieran falta para salvaguardar el arbolado público”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 1996.-

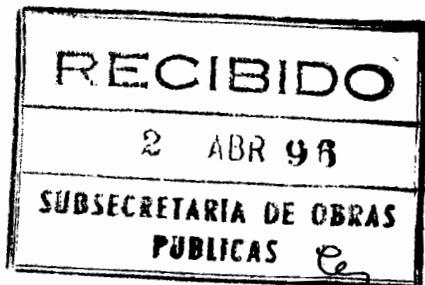
FEDERICO C. FORMENTE
Secretario General
H. Concejo Municipal



Dr. ARTURO GANDOLLA
Presidente
H. Concejo Municipal

H.C.M.
Despacho Nº Intejno
74
Secretaria
Presidencia

Expte. Nº 73368-P-95-H.C.M.-



//sario, abril 11 de 1996.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

DMA.



Dr. HECTOR...

Dr. HECTOR...



Dr. RUBEN HECTOR GUSTINIANI
SECRETARIO DE GOBIERNO